

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 28 DE JUNIO DE

2023

ASISTENTES:

ALCALDE:

D.Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)

CONCEJALES:

Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P)

D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO (P.P)

D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.)

Dña. Carolina GUTIÉRREZ ORTIZ (P.P.)

D. Fernando RUEDA PEÑA (P.P.)

D. José Ramón LANZA PANDO (P.P)

Dña. María Luisa SAINZ ABASCAL (P.R.C.)

D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C)

D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E)

SECRETARIO:

Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

AUSENTES:

Dña. Adela MIRONES DIEGO. (P.P.) - Comunicó a la secretaria vía e-mail su imposibilidad de asistir ya que en la fecha del pleno se encontraría fuera de Cantabria.

Hora de comienzo: 13:30 horas.

Hora de finalización: 14:16 horas.

Siendo las 13:30 horas del día 28 de junio 2023 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la secretaria la existencia del



“quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **con el voto a favor de todos los presentes, que son diez concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por mayoría absoluta, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023.**

2.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, relativos a la constitución, denominación y composición de los Grupos Políticos Municipales:

Grupo Municipal Regionalista.

Integrantes: D.Pablo González Aja y Dña. María Luisa Sainz Abascal.

Portavoz: D. Pablo González Aja.

Grupo Municipal PSOE.

Integrantes: D. Jesús Sánchez Duque.

Portavoz: D. Jesús Sánchez Duque.

Grupo Municipal Popular.

Integrantes: D. Marcos García Carrera, Dña. María del Carmen Fernández Ceballos, D. Francisco Venancio Rodríguez Pacheco, Dña. Adela Mirones Diego, D. Francisco Pérez Obregón, D. Fernando Rueda Peña, Dña. Carolina Gutiérrez Ortiz y D. José Ramón Lanza Pando.

Portavoz: Por el Sr. Alcalde se indica que el portavoz del Grupo Municipal Popular será el Sr. Concejales D. Francisco Venancio Rodríguez Pacheco.

La Corporación se da por enterada.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da lectura por la secretaria de la propuesta de la alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último jueves, no festivo, de cada tres meses a las 13:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 3 días). Por circunstancias motivadas podrá modificarse el día de celebración de la sesión ordinaria dentro de la semana que corresponda.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”.



Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE JUNIO DE 2023 POR EL QUE SE ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 179/2023, de 21 de junio de 2023, de nombramiento de tenientes de alcalde, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación que sustituyan al Alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, y por el orden de su nombramiento a los siguientes Señores Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: DOÑA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CEBALLOS.

Segundo Teniente de Alcalde: DON FRANCISCO VENANCIO RODRÍGUEZ PACHECO.

Tercera Teniente de Alcalde: DOÑA ADELA MIRONES DIEGO.

SEGUNDO. La sustitución del Alcalde se producirá, de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

TERCERO. Del presente nombramiento, así como del resto de la Resolución, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento”.

La Corporación se da por enterada.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA



Siendo necesario y conveniente para la buen marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local que tendrá por función la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones,

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada 15 días.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”.

Por el Sr. Alcalde se adelanta que la Junta de Gobierno Local la conformarán él mismo y los tres tenientes de Alcalde.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

6. - CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Informe de Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de Comisión informativa Especial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de existencia obligatoria, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación a la Cuenta General.



SEGUNDO. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *3 representantes del Grupo municipal Partido Popular.*
 - *1 representante del Grupo municipal Partido Regionalista de Cantabria.*
 - *1 representante del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español.*
- *Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

TERCERO. Su régimen de funcionamiento será el regulado en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto para el funcionamiento del Pleno.

CUARTO. De considerarse conveniente o necesario se podrán constituir otras Comisiones Informativas ya sean permanentes, o bien de carácter especial para tratar asuntos específicos no habituales.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”.

Por la secretaria se indica que el número de representantes de los diferentes Grupos Políticos en la Comisión Especial de Cuentas se ha establecido de manera que el mismo sea proporcional al número de sus representantes en el Pleno. Igualmente indica la secretaria que se enviará un comunicado a todos los Grupos Políticos para que procedan a la designación de sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas. Pregunta el Sr. Concejal D. Pablo González Aja que si pueden designar a los representantes en la Comisión Especial de Cuentas ahora. Responde la secretaria que, si quieren, sí.

Por el Sr. Concejal D. Jesús Sánchez Duque se indica que el representante del Grupo Municipal PSOE en la Comisión Especial de Cuentas será él mismo.

Por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Regionalista se indica que la representante de su Grupo Municipal en la Comisión Especial de Cuentas será la Sra. Concejala Dña. María Luisa Sainz Abascal, designándose como suplente al Sr. Concejal D. Pablo González Aja.

Por el Sr. Alcalde se indica que el Grupo Municipal Popular comunicará por escrito a la Secretaría de la Corporación los representantes de su Grupo Municipal en la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

7.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA



1.- Designar a D. Marcos García Carrera representante de este Ayuntamiento en el PRODER-PROGRAMA LEADER ,y a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos sustituta del mismo.

2.- Designar a D. Marcos García Carrera representante de este Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS ,y a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos sustituta del mismo.

3.- Designar a D. Marcos García Carrera, representante de este Ayuntamiento en la AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA ,y a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos sustituta del mismo.

4.-Designar a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos representante de este Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES, y a D. Marcos García Carrera sustituto de la misma.

5.-Designar a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos, representante de este Ayuntamiento en LOS CONSEJOS ESCOLARES del Colegio Público “ El Haya” de Villabañez y del Instituto “Santa Cruz” de Castañeda, y a D. Marcos García Carrera sustituto del mismo.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”.

Toma la palabra el Sr.Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, para apuntar que en lo del colegio y el instituto no puede haber suplente. El Sr. Alcalde dice que es verdad y que, por tanto, se somete a aprobación el acuerdo con la modificación apuntada por el Sr. Concejal socialista.

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, solicita que se acuda a las reuniones, no como ha ocurrido en legislaturas pasadas, en las que ha habido veces que no se ha acudido.

Sometido a votación este asunto (con la modificación apuntada por el Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista), es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

8.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA

A la vista del Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicaciones exclusivas o parciales a miembros de la Corporación, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y a los efectos del buen y eficaz funcionamiento del Ayuntamiento, considera que los cargos de Alcalde y de Concejal con dedicación y desarrollo de responsabilidades en las áreas de Educación, Bienestar social y Familia, necesitan una dedicación exclusiva con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello, con base a lo preceptuado en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13.4 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde y de Concejales con dedicación y desarrollo de responsabilidades en las áreas de Educación, Bienestar social y Familia, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

— El cargo de Concejales con dedicación y desarrollo de responsabilidades en las áreas de Educación, Bienestar social y Familia, percibirá una retribución anual bruta de 26.000,00 €.

Caso de reconocerse por el Pleno, las dedicaciones exclusivas, así como el alta en el régimen general de la Seguridad Social se aplicarán con carácter retroactivo desde el día 17 de junio de 2023, fecha desde la cual ambos cargos vienen prestando sus servicios en el Ayuntamiento de forma efectiva.

TERCERO.- Las retribuciones reconocidas en este acuerdo se incrementarán o decrecerán anualmente en la misma cuantía fijada para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”.

Toma la palabra el Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que le dice al Sr. Alcalde que va a pasar de cobrar, en la legislatura anterior, 13.300,00 euros, a cobrar, en esta legislatura que comienza, 39.000,00 euros, Seguridad Social aparte. Dice que él no va a decir nada y que lo único que le pide es que trabaje y que lo haga por todos los vecinos por igual, sin distinción. Manifiesta que su voto es a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, que indica que el voto de su Grupo es abstención y solicita también que el sueldo vaya acorde al trabajo prestado. Responde el Sr. Alcalde que así será.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por ocho (8) votos a favor (los de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular y el del concejal del Grupo Municipal Socialista) y dos (2) abstenciones (las de los dos concejales del Grupo Municipal Regionalista).

9.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, del tenor literal



siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, las cuantías de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados serán las siguientes:

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno: 150,00 euros.*
- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 70,00 euros.*
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 50,00 euros.*

En cualquier caso, no podrán percibirse más de dos asistencias por día, independientemente del número de reuniones a las que se asista.

— Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización].

TERCERO. *Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que señala que su voto es a favor.

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, pregunta que por qué se ha pasado de setenta euros a ciento cincuenta euros por la asistencia a las Juntas de Gobierno. Responde el Sr. Alcalde que las Juntas de Gobierno llevan más tiempo que los plenos: se aprueban todas las facturas, los permisos de obra, se va punto por punto, etc. Expone el portavoz regionalista que ellos ya dijeron en la anterior legislatura que los setenta euros por la asistencia a los plenos les parecía excesivo y que, por tanto, los ciento cincuenta euros de ahora por la asistencia a las Juntas de Gobierno les parece todavía más excesivo, y que, por ello, su voto es en contra.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por ocho (8) votos a favor (los de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular y el del concejal del Grupo Municipal Socialista) y dos (2) votos en contra (los de los dos concejales del Grupo Municipal Regionalista).

10.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDAD PRIVADA.

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:



“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

CUARTO. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.



— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

QUINTO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.



NOVENO. *El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:*

A. *El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.*

B. *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

C. *El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.*

D. *El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Reconocer a Dña. María del Carmen Fernández Ceballos la compatibilidad con el ejercicio de la actividad laboral DIRECCIÓN CENTRO DE DÍA MAYORES DE 65 AÑOS, en la entidad SANDEMAR ASISTENCIALES S.L., de lunes a viernes en horario de 16:00 a 18:00 horas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración de sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente”.*

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, pregunta que si esto es legal. Responde la secretaria que sí.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

11.-SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023.



De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a celebrar el sorteo correspondiente a la designación de los miembros de las Mesas Electorales correspondientes a las elecciones generales a celebrar el 23 de julio.

Efectuando el sorteo, no se formula alegación alguna por los presentes, quedando aprobado con el siguiente resultado:

Junta Electoral de zona de SANTANDER	Distrito Censal 01	Municipio CASTAÑEDA	Circunscripción Electoral CASTAÑEDA
--------------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------------------------

SECCIÓN 002 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: ELECTOR N° A0651

1° VOCAL: ELECTOR N° A0711

2° VOCAL: ELECTOR N° A0378

SUPLENTES

PRESIDENTE (1° SUPLENTE): ELECTOR N° A0231

PRESIDENTE (2° SUPLENTE): ELECTOR N° A0830

PRESIDENTE (3° SUPLENTE): ELECTOR N° A0502

PRESIDENTE (4° SUPLENTE): ELECTOR N° A0421

PRESIDENTE (5° SUPLENTE): ELECTOR N° A0538

PRESIDENTE (6° SUPLENTE): ELECTOR N° A0573

PRESIDENTE (7° SUPLENTE): ELECTOR N° A0155

PRESIDENTE (8° SUPLENTE): ELECTOR N° A0429

PRESIDENTE (9° SUPLENTE): ELECTOR N° A0500

PRESIDENTE (10° SUPLENTE): ELECTOR N° A0557

PRESIDENTE (11° SUPLENTE): ELECTOR N° A0726

PRESIDENTE (12° SUPLENTE): ELECTOR N° A0272

PRESIDENTE (13° SUPLENTE): ELECTOR N° A0490

PRESIDENTE (14° SUPLENTE): ELECTOR N° A0271

1° VOCAL (1° SUPLENTE): ELECTOR N° A0618

1° VOCAL (2° SUPLENTE): ELECTOR N° A0263

1° VOCAL (3° SUPLENTE): ELECTOR N° A0820

1° VOCAL (4° SUPLENTE): ELECTOR N° A0773

1° VOCAL (5° SUPLENTE): ELECTOR N° A0149

1° VOCAL (6° SUPLENTE): ELECTOR N° A0012





AYUNTAMIENTO
DE CASTAÑEDA

1º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0779
1º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0233
1º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0142
1º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0223
1º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0007
1º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0646
1º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0334
1º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0269

2º VOCAL (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0164
2º VOCAL (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0367
2º VOCAL (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0287
2º VOCAL (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0498
2º VOCAL (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0482
2º VOCAL (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0703
2º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0405
2º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0437
2º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0510
2º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0570
2º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0791
2º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0029
2º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0001
2º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº A0123

SECCIÓN 002 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: ELECTOR Nº B0409
1º VOCAL: ELECTOR Nº B0217
2º VOCAL: ELECTOR Nº B0430

SUPLENTE

PRESIDENTE (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0508
PRESIDENTE (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0331
PRESIDENTE (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0365
PRESIDENTE (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0230
PRESIDENTE (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0161



PRESIDENTE (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0501
PRESIDENTE (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0162
PRESIDENTE (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0675
PRESIDENTE (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0555
PRESIDENTE (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0140
PRESIDENTE (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0626
PRESIDENTE (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0148
PRESIDENTE (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0150
PRESIDENTE (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0077

1º VOCAL (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0704
1º VOCAL (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0497
1º VOCAL (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0307
1º VOCAL (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0645
1º VOCAL (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0627
1º VOCAL (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0170
1º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0693
1º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0195
1º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0132
1º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0262
1º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0610
1º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0559
1º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0043
1º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0130

2º VOCAL (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0316
2º VOCAL (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0438
2º VOCAL (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0582
2º VOCAL (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0314
2º VOCAL (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0450
2º VOCAL (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0517
2º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0272
2º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0696
2º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0362
2º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0276
2º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0490



2º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0406

2º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0078

2º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº B0414

SECCIÓN 001 MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: ELECTOR Nº U0359

1º VOCAL: ELECTOR Nº U0078

2º VOCAL: ELECTOR Nº U0483

SUPLENTES

PRESIDENTE (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0744

PRESIDENTE (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0183

PRESIDENTE (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0559

PRESIDENTE (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0277

PRESIDENTE (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0209

PRESIDENTE (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0268

PRESIDENTE (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0661

PRESIDENTE (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0555

PRESIDENTE (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0384

PRESIDENTE (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0019

PRESIDENTE (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0330

PRESIDENTE (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0531

PRESIDENTE (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0719

PRESIDENTE (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0424

1º VOCAL (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0455

1º VOCAL (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0373

1º VOCAL (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0187

1º VOCAL (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0108

1º VOCAL (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0131

1º VOCAL (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0157

1º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0054

1º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0196

1º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0275



1º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0612

1º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0242

1º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0488

1º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0442

1º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0415

2º VOCAL (1º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0656

2º VOCAL (2º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0119

2º VOCAL (3º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0035

2º VOCAL (4º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0517

2º VOCAL (5º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0110

2º VOCAL (6º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0444

2º VOCAL (7º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0802

2º VOCAL (8º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0626

2º VOCAL (9º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0772

2º VOCAL (10º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0190

2º VOCAL (11º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0497

2º VOCAL (12º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0174

2º VOCAL (13º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0073

2º VOCAL (14º SUPLENTE): ELECTOR Nº U0213

(En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Francisco Antonio Pérez Obregón).

12.-EXPEDIENTE 552/2022. APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DE APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO).

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de resolución, del tenor literal siguiente:

(En este momento se ausenta de la sesión la Sra. Concejala Dña. María del Carmen Fernández Ceballos).

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de expropiación forzosa n.º 552/2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



Visto el expediente que se tramita para la determinación del justo precio como pieza separada, dentro del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de ejecución de aparcamiento para biblioteca y centro cívico de Pomaluengo, del siguiente bien:

Identificación del propietario: Herederos de M^a Luisa Pérez Arechega.

Datos de la parcela:

Tipo de parcela: urbana.

Polígono: 4759.

Parcela: 02.

Superficie registral (m2): 295.

Localización: BO/ POMALUENGO, 214 T OD OS - (C.P. 39660) - Pomaluengo (Castañeda).

Referencia catastral: 759302VN2945N0001JQ

Otros bienes afectados: estructura de hormigón armado y forjado.

Tipo de afección: ocupación definitiva.

Grado de afección: 100%.

Teniendo en cuenta que, transcurrido el plazo legal, no se ha recibido, respuesta al requerimiento de valoración por parte de la Propiedad.

Vista la Hoja de Aprecio municipal, redactada por el perito D. Daniel Mora Santiago, y remitida por la entidad AGROAMBIENTE 2001, S.L., entidad adjudicataria del contrato menor de servicios denominado: “Asistencia Técnica para la Gestión del Expediente expropiatorio para la ejecución de la obra de construcción de nuevo aparcamiento (Referencia catastral 4759302VN2945N0001JQ) en el término municipal de Castañeda” (Exp. 513/2022), en la que se fija una valoración por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (14.776,81 €).

Considerando adecuado el precio fijado por el técnico suscriptor.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 24 a 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Los artículos 3.4, 25 a 48 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los artículos 10 y 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 34 a 48 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente Propuesta de Resolución se adecuó a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; y a estos efectos por esta Secretaría, se emite se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar adecuada la valoración efectuada por el perito D. Daniel Mora



Santiago, y remitida por la entidad AGROAMBIENTE 2001, S.L., entidad adjudicataria del contrato menor de servicios denominado: “Asistencia Técnica para la Gestión del Expediente expropiatorio para la ejecución de la obra de construcción de nuevo aparcamiento (Referencia catastral 4759302VN2945N0001JQ) en el término municipal de Castañeda” (Exp. 513/2022), y, en consecuencia, aprobar la Hoja de Aprecio Municipal que se notificará a la propiedad otorgándole un plazo de diez días para aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla y advirtiéndole de que, de proceder al rechazo tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones y de que el expediente pasará al Jurado provincial de expropiación para la fijación definitiva del justiprecio.

SEGUNDO. Remitir, en el caso de que se manifieste el rechazo de la persona interesada, el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Remitir el expediente, una vez recibida la decisión ejecutoria sobre el justo precio emitida por el Jurado Provincial de Expropiación, a Secretaría para la emisión de informe-propuesta de resolución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Toma la palabra el Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que dice que, como ya dijo en pasadas ocasiones, solo pide que se llegue a un acuerdo con los propietarios. Pregunta el concejal socialista que si se ha hablado con los propietarios. Responde el Sr. Alcalde que sí, que se les ha pedido que manden el justiprecio. Comenta el concejal socialista que mejor llegar a un acuerdo para no tener que ir al juzgado y que les salga más costoso. Concluye que su voto es abstención.

Toma la palabra la palabra el Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, que indica que el voto del Grupo Municipal Regionalista es también abstención y pide que se llegue a un acuerdo con los propietarios. Responde el Sr. Alcalde que se ha pedido a los propietarios que envíen el precio que estimen conveniente y que no han enviado nada, y que es complicado porque es una herencia.

(En este momento se reincorporan a la sesión los Sres. Concejales D. Francisco Antonio Pérez Obregón y Dña. María del Carmen Fernández Ceballos)

Sometido el asunto a votación, es aprobado por siete (7) votos a favor (los de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular) y tres (3) abstenciones (las de los dos concejales del Grupo Municipal Regionalista y la del concejal del Grupo Municipal Socialista).

13. -EXPEDIENTE 375/2023 APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2023.

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería, y puesto que es posible efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

--- Bases de ejecución del Presupuesto de CASTAÑEDA 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Suplemento de crédito	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe modificación presupuestaria (€)
-----------------------	---------------------------	-------------	---



Suplemento de crédito	323.22199	Otros suministros. Plan de gratuidad de libros de texto.	30.000,00
Suplemento de crédito	338.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales	50.000,00
Suplemento de crédito	450.210	Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	61.000,00
Suplemento de crédito	459.609.01	Aparcamiento biblioteca y Centro Cívico	1.498,81
Suplemento de crédito	912.23000	Asistencias y dietas cargos electos	6.000,00
Suplemento de crédito	920.12000.01	Sueldos A1 (secretaria – interventora)	23.000,00
Suplemento de crédito	920.16000.01	Seguridad Social personal Administración	5.400,00
Suplemento de crédito	920.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. gastos de reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones técnicas de administración general	8.000,00
		TOTAL	184.898,81

La presente modificación de créditos se financia en el importe de **115.359,81€** con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y en el importe de **69.539,00 €**, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplic. presupuestaria	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	115.359,81
	TOTAL	115.359,81

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
150.12100	Complemento de destino (arquitecto)	11.470,00	7.500,00	3.970,00
150.12101	Complemento específico (arquitecto)	22.115,00	15.500,00	6.615,00
150.16000	Seguridad social (arquitecto)	14.000,00	9.500,00	4.500,00
342.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio socorrismo piscinas municipales	13.500,00	13.500,00	0,00



3321.629	Suministro libros con destino biblioteca municipal	15.000,00	4.539,00	10.461,00
341.48.01	A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias promoción actividades deportivas	43.690,00	19.000,00	24.690,00
	TOTAL		69.539,00	

TOTAL MODIF. CRÉDITO: 184.898,81 €

El presente expediente de modificación presupuestaria implica la eliminación de las siguientes subvenciones nominativas que se habían previsto en el anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto.

Actividades desarrolladas por el equipo de baloncesto durante la temporada 2023.	C.D. Baloncesto Castañeda	7.000,00 euros.
Carrera ciclista juvenil 2023.	Peña Ciclista Sprint	5.000,00 euros.
Unión Ciclista Trueba	Vuelta Hispania 2023	7.000,00 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cuanto al carácter específico y determinado del gasto, los suplementos de crédito se destinarán a la financiación, en su mayor parte, de gasto corriente para el que, por diversos motivos no previstos, el crédito consignado en el presupuesto inicial resulta insuficiente, así como determinados gastos de personal:

1. Suplemento de crédito por importe de 30.000,00 euros, destinados a la financiación del Plan municipal de gratuidad de libros de texto. La nueva Ley de Educación, la LOMLOE, ha supuesto un cambio en los currículos a impartir y, por tanto, un cambio en los libros de texto, que deben adaptarse a la nueva ley. Ello obliga a renovar buena parte de los libros de texto de los que dispone el banco de libros municipal a fin de prestar, de cara al curso 2023-2024, el servicio de gratuidad de



libros de texto a los vecinos de Castañeda como se hizo ya el curso pasado, lo que se prevé, supondrá un gasto extraordinario de 30.000,00 más sobre los 20.000,00 euros ya consignados en el Presupuesto inicial.

2. Suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 338.22609 “Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales”, para la financiación de las fiestas populares, actividades recreativas, y costumbres culturales locales, para lo cual el crédito consignado en el Presupuesto inicial resulta insuficiente a la vista del estado de ejecución del presupuesto a fecha actual.
3. Suplemento de crédito por importe de 61.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 450.210 “Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales”, destinados a financiar nuevas actuaciones de reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes en el municipio para las cuales no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto.
4. Suplemento de crédito por importe de 1.498,81 euros en la aplicación presupuestaria 459.609.01 “Aparcamiento biblioteca y Centro Cívico”. A fin de ajustar la retención de crédito ya realizada para hacer frente al justiprecio expropiatorio del expediente de expropiación forzosa n.º 552/2022 “EXPROPIACIÓN FORZOSA PARCELA REF. CATASTRAL N.º 4759302VN2945N0001JQ, PARA EJECUCIÓN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO”; de acuerdo con la valoración fijada en la hoja de precio municipal.
5. Suplemento de crédito por importe de 6.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 912.23000 “Asistencias y dietas cargos electos”. A la vista del estado de ejecución del presupuesto, el crédito consignado inicialmente resulta insuficiente para atender los gastos por estos conceptos.
6. Suplemento de crédito por importe de 23.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 920.12100.01 “Sueldos A1 (secretaria – interventora)”. El crédito consignado en el presupuesto inicial solo preveía el sueldo de la funcionaria interina que actualmente ocupa el puesto de trabajo de Secretaria – Intervención en este Ayuntamiento. Sin embargo, en febrero de este año, la funcionaria titular de la plaza, que se encontraba desde agosto de 2021 en situación de comisión de servicios, se incorporó a su puesto de trabajo habiendo permanecido desde entonces en situación de baja laboral, debiendo el Ayuntamiento asumir sus costes salariales y de Seguridad Social, los cuales no fueron previstos a la hora de elaborar el Presupuesto inicial.
7. Suplemento de crédito por importe de 5.400,00 euros en la aplicación presupuestaria 920.16000.01 “Seguridad Social personal Administración”. En febrero de este año, la funcionaria titular de la plaza de Secretaria – Intervención de este Ayuntamiento, que se encontraba desde agosto de 2021 en situación de comisión de servicios, se incorporó a su puesto de trabajo habiendo permanecido desde entonces en situación de baja laboral, debiendo el Ayuntamiento asumir sus costes salariales y de Seguridad Social, los cuales no fueron previstos a la hora de elaborar el Presupuesto inicial.
8. Suplemento de crédito por importe de 8.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 920.213 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. gastos de reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones técnicas de administración general”. Ha sido preciso realizar trabajos de mantenimiento, reparación y cambio de piezas en las máquinas de aire acondicionado que han supuesto un gasto extraordinario, por esta razón, el crédito consignado en el Presupuesto inicial para estos gastos resulta insuficiente a la vista del estado de ejecución del presupuesto a fecha actual.

En cuanto a la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores, queda justificada al tratarse de necesidades surgidas y no previstas.

En cuanto a los recursos financieros propuestos para la modificación, son el remanente de tesorería líquido procedente de la liquidación del Presupuesto de 2022 y las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, cuya suficiencia ya se ha motivado en los antecedentes del presente documento.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín



Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Toma la palabra el Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que expone que, el diecisiete de mayo, Marcos firma como alcalde en funciones y deja sin efecto el anuncio de la convocatoria de resolución de tres de febrero de dos mil veintitrés, sobre la creación de una plaza de arquitecto municipal. Expone que cuando lee en la memoria de la alcaldía, en lo referente a la baja del presupuesto municipal de siete mil quinientos, quince mil quinientos y nueve mil quinientos, por el complemento de destino, el complemento específico y la seguridad social, respectivamente, del técnico municipal, allí se dice que se hace porque el expediente todavía se encuentra en tramitación. Pregunta el portavoz socialista que si esto significa que “se da de baja”. Indica la secretaria que la anulación fue debida a que, en el primer anuncio de la convocatoria del proceso selectivo que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, a la hora de editar el anuncio por parte de este Boletín para proceder a su publicación, cortaron tres frases importantes de las bases. Señala la secretaria que, en el Ayuntamiento, se dieron cuenta de esto después y han tenido que volver a iniciar el procedimiento administrativo desde el principio, pero que la convocatoria se ha vuelto a publicar ya correctamente y el expediente se encuentra en tramitación.

El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, señala que en la memoria de Alcaldía existe una errata con respecto a los presupuestos aprobados: donde dice “complemento de destino” (del arquitecto) debería decir “sueldo base”, indica el concejal. El sueldo base son dieciocho mil y el complemento de destino son once mil cuatrocientos setenta. Pregunta el concejal socialista si los siete mil quinientos se quitan del complemento de destino o del sueldo base. Responde la secretaria que no tiene la memoria de Alcaldía en ese momento pero que cree que está correcta y que se va a quitar parte del crédito destinado tanto al sueldo base como al complemento de destino como al complemento específico porque han estimado que el arquitecto empezará a trabajar en octubre y, sin embargo, en el presupuesto inicial se previeron los costes salariales correspondientes a todo el año. Insiste el concejal socialista en que hay una errata porque si se van a quitar siete mil quinientos euros del complemento de destino, el complemento de destino aprobado en el presupuesto inicial no es de dieciocho mil sino de once mil cuatrocientos setenta. Dice la secretaria que del sueldo base no se va a quitar nada porque se está pagando ahora con cargo a esa partida el convenio referente al técnico municipal que actualmente sigue vigente con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Insiste el concejal socialista diciendo que el complemento de destino no son dieciocho mil sino once mil cuatrocientos setenta. Contesta la secretaria que lo va a mirar y que si está incorrecto ese dato se modificará pero que, igualmente, la baja es de siete mil quinientos euros, que eso no cambia.

Manifiesta el portavoz socialista que su voto en este punto es en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejales portavoz del Grupor Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, para hacer una serie de preguntas. Pregunta, en primer lugar, en relación con las subvenciones nominativas, que por qué se eliminan las subvenciones nominativas que en el presupuesto inicial se habían previsto para el baloncesto, la peña ciclista y para “Unión Ciclista Trueba”. Responde el Sr. Alcalde que se necesita el dinero para el banco de libros, que consideran prioritario, y que la eliminación de dichas subvenciones nominativas no afectará a ningún vecino de Castañeda. Comenta el portavoz regionalista que les parece perfecto y, a tenor del banco de libros, pregunta que por qué no se habla con el colegio y el instituto para intentar unificar el banco de libros y hacer un único banco de libros, ya que eso podría suponer un ahorro de dinero. Responde el Sr. Alcalde que lo van a valorar, que lo tienen en mente, pero que este año ya se va a mantener como está. Pregunta el portavoz regionalista a continuación que por qué se aumenta la partida de festejos. Responde el Sr. Alcalde que porque tenía poco dinero. Pregunta el portavoz regionalista que cuánto tenía. Responde el Sr. Alcalde que setenta y ocho mil euros. Pregunta el portavoz regionalista que si



eso es poco. Responde el Sr. Alcalde que, para Castañeda, sí. Concluye el portavoz regionalista que su voto es abstención.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por siete (7) votos a favor (los de los siete concejales presentes del Grupo Municipal Popular), dos (2) abstenciones (las de los dos concejales del Grupo Municipal Regionalista) y un (1) voto en contra (el del concejal del Grupo Municipal Socialista).

(En el acuerdo aprobado se ha corregido la errata apreciada por el concejal socialista en la propuesta de acuerdo).

14.-EXPEDIENTE 381/2023. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2023.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	Nº FACTURA	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
2022	0U66938 M	OTIS MOBILITY, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL 01-10-2022 AL 31-12-2022	725,38 €
2022	47	RAÚL FERNÁNDEZ COBO	BAJAR GENERADORES DE VILLACARRIEDO A SOCOBIO Y VOLVERLOS A SUBIR	514,36 €
2022	80	RAÚL FERNÁNDEZ COBO	BAJAR GENERADOR DE ALOÑOS A CASTAÑEDA	180,00
Total REC				1.419,74 €

*Visto el informe emitido por la Intervención,
Se propone la adopción del presente:*

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de créditos antes expresados.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.213 y 338.22609 del Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos.

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes”.

Toma la palabra el Sr. Concejil portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, que comenta que si se debe dinero habrá que pagarlo.



Toma la palabra el Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja, que manifiesta que su voto es a favor y pregunta que si ese generador es de la Mancomunidad. Responde el Sr. Alcalde que sí pero que hay que ir a buscarlo.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

15.-EXPEDIENTE 286/2023. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan de medidas antifraude, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se



configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude, así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy. Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del receptor final de fondos.

El Ayuntamiento de Castañeda lleva años trabajando en esta línea, potenciado la transparencia, a fin de prestar unos servicios más eficientes y más accesibles para los ciudadanos. Para ello, este consistorio ha suscrito los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas para empleados y Corporación municipal.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuales eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Antifraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cómo en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, cómo elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cual se organizan diversas medidas antifraude.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las*



Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Castañeda así cómo los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

- La Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.
- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así cómo por el contratista o beneficiario.

Segundo. - Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del restó de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- *Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.*
- *Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.*

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la persona Responsable de Servicio del área relacionada y el director de la empresa de asesoramiento externo en cumplimiento normativo:

- *Raquel Sellers Morillo (secretaria - interventora)*
- *Sonia Gutiérrez Alonso (auxiliar administrativo)*
- *María Zaida Riancho Rasillo (auxiliar administrativo).*
- *Óscar González Rodríguez (Asesor externo)*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Señala la secretaria que el Plan de Medidas Antifraude es un documento que es obligatorio aprobar en el caso de que el Ayuntamiento solicitase alguna subvención con cargo a los fondos Next generation EU, así, ante la previsión de que al Ayuntamiento le pudiese encajar alguna subvención que viniese financiada con cargo a estos fondos, se ha estimado oportuno la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, para tenerlo hecho.

El Sr. Concejil portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, manifiesta que siempre están a favor de que se erradique el fraude en las instituciones públicas, y que, por tanto, su voto es a favor.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por el voto a favor de todos los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

